

**VILLALBILLA**

## LICENCIAS

Por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinada a centro de transformación 2841 situado en la calle América, urbanización "Monte Alto", en el término municipal de Villalbillla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbillla, a 22 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/1.342/09)

**VILLALBILLA**

## LICENCIAS

Por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinada a centro de transformación prefabricado subterráneo situado en la carretera M-213, punto kilométrico 0,100, urbanización "El Gurugú", en el término municipal de Villalbillla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbillla, a 22 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/1.341/09)

**VILLALBILLA**

## LICENCIAS

Por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinada a dos centros de transformación situados en la calle Alameda y la calle Arroyo, en el casco urbano de Villalbillla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbillla, a 20 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/1.340/09)

**VILLAMANTILLA**

## PERSONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2008, acordó aprobar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, así como de las normas reguladoras.

## ANEXO I

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁREA	DOTACIÓN	AREA	SUBÁREA	NATURALEZA	ESCALA	GRUPO	NIVEL C/D Y LABORAL	TITULACIÓN	JORNADA	SITUACIÓN DE PUESTO
AL	ADMINISTRACIÓN LOCAL										
AL 01	Secretario-Interventor	1	Administración	Secretaría	F	HN	A	26	LIC	100	P
AL 02	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Secretaría	F	AG	C2	10	GES	100	V
AL 03	Ordenanza	1	Administración	Secretaría	F	AE	E	6	GES	100	V
AL 04	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Secretaría	L	-	IV	5	GES	100	P
AL 05	Ordenanza	1	Administración	Secretaría	L	-	V	5	CE	100	P
AL 06	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Secretaría	LT	-	IV	-	GE/FP1	100	VO
AL 07	Auxiliar administrativo Juzgado de paz	1	Administración	Secretaría	L	-	IV	-	GE/FP1	25	VO
DL	DESARROLLO LOCAL										
DL 01	Agente Desarrollo Local	1	Desarrollo Local	Desarrollo Local	LT	-	I	-	LIC	100	VO
DL 02	Agente Desarrollo Local	1	Desarrollo Local	Desarrollo Local	LT	-	I	-	LIC	100	V
OS	OBRAS Y SERVICIOS										
OS 01	Oficial de cometidos múltiples	1	Obras y Servicios	Servicios	L	-	IV	-	GE/FP1	100	P
OS 02	Operario de cometidos múltiples	1	Obras y Servicios	Servicios	L	-	IV	-	GE/FP1	100	P

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁREA	DOTACIÓN	ÁREA	SUBÁREA	NATURALEZA	ESCALA	GRUPO	NIVEL C/D Y LABORAL	TITULACIÓN	JORNADA	SITUACIÓN DE PUESTO
OS 03	Operario de mantenimiento	1	Obras y Servicios	Servicios	L	-	IV	-	GE/FP1	100	VO
OS 04	Peón de limpieza	1	Obras y Servicios	Servicios	LT	-	V	-	CE	100	VO
OS 05	Peón de limpieza	1	Obras y Servicios	Servicios	LT	-	V	-	CE	100	VO
OS 06	Peón de limpieza	1	Obras y Servicios	Servicios	LT	-	V	-	CE	100	VO
DJ	DEPORTES Y JUVENTUD										
DJ 01	Técnico de Juventud	1	Deportes y Juventud	Juventud	L	-	III	-	BS/FP2	75	P
CE	CULTURA Y EDUCACIÓN										
CE 01	Educadora Casa Niños	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	L		II	-	DIP	100	VO
CE 02	Educadora Casa Niños	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	L	-	II	-	DIP	100	VO
CE 03	Educadora Casa Niños	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	LT	-	II	-	DIP	100	VO
CE 04	Educadora Casa Niños	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	LT	-	II	-	DIP	100	VO
CE 05	Educadora Casa Niños	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	LT	-	II	-	DIP	100	VO
CE 06	Educadora Casa Niños	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	LT	-	II	-	DIP	100	VO
CE 07	Responsable de comedor	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	LT	-	IV	-	DIP	50	VO
CE 08	Responsable de comedor	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	LT	-	IV	-	DIP	12.5	VO
CE 09	Responsable de comedor	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	L	-	IV	-	DIP	12.5	VO
CE 010	Animador Sociocultural	1	Cultura y Educación	Cultura y Turismo	L	-	IV	-	GE/FP1	100	VO
SA	SANIDAD										
SA 01	Auxiliar Administrativo	1	Sanidad	Sanidad	LT	-	IV	-	GE/FP1	50	VO
SC	SEGURIDAD CIUDADANA										
SC 01	Policía Local	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad ciudadana	F	AE	C2	14	GES	100	V

La Relación de Puestos de Trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villamantilla, descritos según los siguientes conceptos:

Columnas 1, 2 y 3. *Código, denominación y dotación.*—En ellas se identifica cada puesto de trabajo, asignándole un código identificativo del trabajador, con referencia al área y subárea correspondiente, y se indica el número de puestos existentes.

Columnas 4 y 5. *Área y subárea.*—Se identifican las áreas y subáreas en las que se integran todos y cada uno de los puestos de trabajo.

Columna 6. Los puestos incluidos en la relación están reservados a funcionarios (F), a personal laboral (L) o a personal laboral fijo discontinuo (L/FD), laboral temporal (LT).

Columna 7. Afecta exclusivamente al personal funcionario, y sigue la nomenclatura del Real Decreto Legislativo 781/1886, de 18 de abril, distinguiendo entre Habilitación Estatal (HE), Administración General (AG) y Administración Especial (AE).

Columna 8. *Grupos de clasificación:*

— Funcionarios:

- Grupo A: dividido en dos subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los Cuerpos o Escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta. La clasifi-

cación de los Cuerpos y Escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- Grupo B: para el acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de técnico superior.
- Grupo C: dividido en dos subgrupos C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
  - C1: título de bachiller o técnico.
  - C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Personal Laboral: I (título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente), II (título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación), III (título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente), IV (título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente), V (certificado de escolaridad).

Columna 9. *Nivel personal laboral.*—Se trata de los diferentes niveles de cada grupo.

Columna 10. *Titulación.*—El nivel de titulación requerido para cada puesto de trabajo, se corresponde con: Certificado Escolaridad (CE), Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado

(GE/FP1), Bachiller superior o Formación Profesional de segundo grado (BS/FP2), diplomado universitario (DIP) y licenciado universitario (LIC).

Columna 11: en esta columna se fija el porcentaje de la jornada de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta que el 100 por 100 de la jornada se corresponde con treinta y cinco horas semanales.

Columna 12. *Situación de la plaza.*—En el momento de la aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo, cada plaza está en la situación que se indica de propiedad (P), vacante ocupada (VO) o vacante (V).

## ANEXO II

### NORMAS REGULADORAS DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

**Artículo 1. Definición y objetivos de la relación de puestos de trabajo.**—1. La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y organización interna del personal del Ayuntamiento de Villamantilla, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

2. La relación de puestos de trabajo, que se elabora en ejercicio de la potestad de organización del municipio, tiene naturaleza de disposición de carácter general y las siguientes características:

- Es un instrumento de ordenación de puestos de trabajo.
- Implica la existencia de puestos jerarquizados.
- Es obligatoria, de carácter público y con vocación de permanencia, si bien susceptible de modificación.
- Está íntimamente relacionada con la plantilla de personal y obliga a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ella relacionados.

3. El Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, como establece el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**Art. 2. Relación de puestos de trabajo.**—La relación de puestos de trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villamantilla, que se describen en el anexo I.

**Art. 3. Grupos de clasificación.**—1. Los puestos de trabajo incluidos en la relación y reservados a funcionarios se agrupan, según el nivel de titulación requerido para su ingreso (artículo 76 EBEP):

- Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2; para el acceso a los Cuerpos o Escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.
- Grupo B: para el acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de técnico superior.
- Grupo C, dividido en dos subgrupos C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso:
  - C1: título de bachiller o técnico.
  - C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

2. Los puestos de trabajo incluidos en la relación y reservados al personal laboral se agrupan en los siguientes grupos, según el nivel de titulación requerido para su ingreso, contado cada uno de ellos con un número de niveles que se especifica en cada uno de ellos:

- Grupo I (A), con cinco niveles. Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

- Grupo II (B), con cinco niveles.

Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.

- Grupo III (C), con cinco niveles.

Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

- Grupo IV (D), con cinco niveles.

Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

- Grupo V (E), con cinco niveles.

Certificado de escolaridad.

#### Art. 4. Retribuciones.

I. Retribuciones del personal laboral: las retribuciones del personal laboral serán las fijadas en el convenio colectivo para cada grupo y nivel retributivo, y que figura en cada uno de los puestos relacionados en el anexo I.

II. Retribuciones del personal funcionario: las retribuciones del personal funcionario, será el que le corresponda de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y disposiciones reglamentarias de desarrollo de esta.

Estará integrada por:

- a) Retribuciones básicas (artículo 2, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).

- b) Retribuciones complementarias:

- Complemento de destino (artículo 3, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril):

1. Es un complemento retributivo de carácter objetivo vinculado al puesto de trabajo desempeñado, que prima la especial preparación, responsabilidad, especialización, competencia y mando.

2. Todos los puestos de trabajo incluidos en la relación están clasificados en uno de los 30 niveles previstos. La asignación de niveles se realiza en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos situados en un grado superior tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados.

- Complemento específico (artículo 4, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril):

1. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración, conjuntamente, dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

2. El establecimiento o la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que se efectúe la valoración del puesto de trabajo.

- Complemento de productividad (artículo 5, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril): está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

- Gratificaciones (artículo 6, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril): tienen por objeto retribuir los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

**Art. 5. Selección y provisión de puestos de trabajo.**—1. Los sistemas de selección del personal funcionario o laboral para los puestos de trabajo incluidos en la relación se llevará a cabo de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas, de oposición, concurso-oposición o concurso.

2. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán, en general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Tanto para el acceso como para la provisión de los puestos de trabajo de la relación, se tendrá en cuenta lo establecido sobre el particular en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el acuerdo que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Ayuntamiento.

Art. 6. *Funciones de los puestos de trabajo.*—1. Las funciones de los puestos de trabajo de la relación vendrán determinadas en cada una de las fichas descriptivas de los diferentes puestos de trabajo y de su valoración, que se contienen en los anexos

Art. 7. *Modificación de la relación de puestos de trabajo.*—1. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo requerirá la negociación previa en la comisión de seguimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del acuerdo que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios.

2. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar directamente la relación de puestos de trabajo, previa consulta con la comisión de seguimiento del convenio colectivo, cuando suponga creación, redistribución, revalorización o denominación de puestos de trabajo y por ejecución de sentencias judiciales firmes.

Villamantilla, a 16 de diciembre de 2008.

(03/6.292/09)

## VILLANUEVA DE LA CAÑADA

### LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Construcciones Gaymar, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento en la finca sita en la calle Móstoles, números 9 y 13, que se trata de una amparada por el expediente número 25.04.15/2009/01.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 13 de febrero de 2009.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/2.462/09)

## VILLAREJO DE SALVANÉS

### OFERTAS DE EMPLEO

Habiendo detectado error en el anuncio número 02/13.240/08, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257, del día 28 de octubre de 2008, relativo a las bases para la provisión de tres plazas de auxiliar administrativo de Administración General, subescala Auxiliar, del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, donde dice: “1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de auxiliar de Administración General, personal funcionario, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, nivel del complemento de destino 16, vacantes en la plantilla y en la Oferta de Empleo Público de 2008”; debe decir: “1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de auxiliar de Adminis-

tración General, personal funcionario, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, nivel de complemento de destino 15, vacantes en la plantilla y en la Oferta de Empleo Público de 2008”.

En Villarejo de Salvanés, a 12 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(02/2.206/09)

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

### OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente anuncio se comunica que se va a proceder a tramitar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

- Doña Olga Velavos Pablo, con domicilio en la calle Lacedón, número 19, segunda izquierda.
- Don Marcos Cabaleiro Alonso, con domicilio en la calle Guadamedina, número 17.
- Don Rafael Arroyo Matesanz, con domicilio en la calle Louis Braille, número 9, planta baja 25.
- Doña Áurea Matesanz Gómez, con domicilio en la calle Louis Braille, número 9, planta baja 25.
- Doña María Gómez Domínguez, con domicilio en la calle Iglesia, número 2, primero A.
- Doña María Eugenia Van Megroot Benhaim, con domicilio en la calle Iglesia, número 2, primero A.
- Don Lautaro Carlos Van Megroot Benhaim, con domicilio en la calle Iglesia, número 2, primero A.
- Don Sergio Omar Van Megroot, con domicilio en la calle Iglesia, número 2, primero A.
- Doña Georgeta Tudor, con domicilio en la calle Guazalate, número 26.
- Don Turodel Tudor, con domicilio en la calle Guazalate, número 26.
- Doña Rachida Addani, con domicilio en la calle Móstoles, número 39, bajo interior.
- Don Manuel Eduardo Pena Méndez, con domicilio en la calle Móstoles, número 39, bajo interior.

Todo ello de conformidad con los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados indicados anteriormente, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para dar su conformidad a la baja y comunicar su nuevo domicilio o, en caso contrario, presentar declaración jurada en la que manifiesten su deseo de continuar empadronados en ese domicilio.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna se procederá a dar de baja por inclusión indebida, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Villaviciosa de Odón, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/2.381/09)